RESOLUCION G.A.P. Nº 738/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2018 – PAC Nº 348473,, "CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES" A LA FIRMA AEFAP S.A.

.

Ciudad del Este, 23 de Mayo de 2018.-

VISTO: VISTO: La solicitud de la Secretaría de Acción Social requiriendo la necesidad contratar servicios fúnebres y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 445/2018, de fecha 10 de Abril de 2018, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 16 de Abril siendo las 07:45, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Contratación Directa Nº 11/2018 – Contratación de Servicios Fúnebres".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Wilson Franco., de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y la Lic. Gricelda Ledesma, Secretaria de Acción Social, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan: De conformidad a lo dispuesto en el **PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 16 de mayo del 2018, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
AEFAP S.A.	6.120.000.-

n el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Que, siguen *manifestando* La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación Nº 11/18 y sus Anexos.**

Visto los antecedentes del presente llamado, se observa dentro de los documentos un Acta de Apertura de prórroga de fecha 08/05/2018, en la que se manifiesta que en dicha fecha no se ha presentado ningún oferente para el citado acto, razón por la no se llevó acabo la apertura de ofertas, se visualiza

que en la misma se solicita una prórroga para una nueva fecha de apertura a la DNCP.

Asimismo el Comité de evaluación deja constancia en el presente Informe que, se llevó a cabo la presente Apertura de Ofertas teniendo en cuenta que; "De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de ofertas, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer de la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación, o prorroga la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP Nº 522/2015, 805/2009 y Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, en ese sentido se aplica lo establecido en el numeral 17 del PBC, en la que por la urgencia del caso se adjudica al único oferente presentado para este llamado y queda bajo exclusiva responsabilidad de la Autoridad competente aplicar la excepción referida.

Que, el comité de Evaluación en su consideración final expresa: Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma oferente **"FUNERARIA AEFAP S.A.", con RUC Nº** RUC Nº **80061562-0, *cumple con las consideraciones legales en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial,*** en virtud a lo dispuesto en el **art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende ***ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que el precio ofertado se ajusta al Precio Referencial conforme al Reporte del Llamado previsto para el presente llamado,*** en virtud al **Art. 61 del Dto. Nº21.909 y demás concordantes.-**

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la primera oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación por Contratación Directa N° 11/2018 -** ***"CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES", correspondiente a la empresa*** "FUNERARIA AEFAP S.A.***", con RUC Nº80061562-0, por el monto mínimo de Gs. 70.000.000. (Guaraníes Setenta millones), y el monto máximo de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta millones.-) – IVA incluido.***

***Monto Mínimo Y Máximo de la empresa* FUNERARIA AEFAP S.A.**
Monto mínimo Gs. 3.060.000.
Monto máximo de Gs. 6.120.000.-

La adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (monto mínima y máxima) – Art. 3º de la Resolución DNCP Nº 2238/14.-

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR a la primera oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación por Contratación Directa N° 11/2018 - "*CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES*", *correspondiente a la empresa* "FUNERARIA AEFAP S.A.*", con RUC N°80061562-0, por el monto mínimo de Gs. 70.000.000. (Guaraníes Setenta millones), y el monto máximo de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta millones.-) – IVA incluido.***

***Monto Mínimo Y Máximo de la empresa* FUNERARIA AEFAP S.A.**
Monto mínimo Gs. 3.060.000.
Monto máximo de Gs. 6.120.000.-

La adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (monto mínima y máxima) – Art. 3° de la Resolución DNCP N° 2238/14.-

Art. 2°.ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....
Abog. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

.....
Lic. Fernando R. Schuster Salinas
0Gobernador del Alto Paraná